

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 - 2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 071-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, del Residente de Obra; INFORME N° 2824-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 3521-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, del Inspector de Obra; INFORME N° 493-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; Informe N° 3653-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 573-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “ 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 071-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, el Residente de Obra, remite a Sub Gerente de Ejecución de Obras el expediente con la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO, POR AMPLIACION DE PLAZO N°04, por 57 días calendario, desde el 25 de julio del 2025, como nueva fecha de finalización 19 de setiembre del 2025, IOARR “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO,

Que, mediante INFORME N° 2824-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, el expediente para la MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO N°04, según el siguiente detalle: “(...) informarle que, mediante documento de referencia del Ing. Harry Martínez Sueros, responsable de la IOARR: “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO,

Que, mediante INFORME N° 3521-2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, el expediente de MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04, DEL IOARR: “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO,

Que, mediante MEMORANDUM N° 445-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite a Inspector de Obra, Ing. Julio Revetta Tagle, la EVALUACION Y OPINION A LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 04, DEL IOARR: “ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 - 2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo para adicionales en ejecución de Obras por Administración Directa.

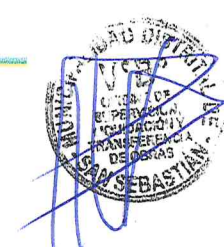
Que, mediante INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSO/JRT, el Inspector de Obra, remite al Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; el expediente con la EVALUACIÓN Y OPINIÓN A LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04: IOARR “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y realiza la siguiente conclusión y recomendación: “(...) 7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto las consideraciones antes expuestas, luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR 57 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 25 DE JULIO DEL 2025 Y CONCLUYE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, con un plazo total de EJECUCIÓN MODIFICADO DE 442 DIAS CALENDARIO”.

Que, mediante INFORME N° 493-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, el análisis técnico con respecto a la solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, según el siguiente análisis, conclusiones y recomendaciones: “(...) 2. ANALISIS: a) Con INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSLTO/JRT, emitido por el Inspector de Obra Ing. Julio Revatta Tagle, otorga la CONFORMIDAD a la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación Plazo N° 04 de la IOARR en mención, asumiendo en el siguiente cuadro.

a.1. Ampliación Plazo N° 04:

Descripción	Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 080- 2023-GI-MDSS	150 días calendarios	05/07/2024	01/12/2024
	Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	05/07/2024	01/12/2024
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 098- 2024-GI-MDSS	81 días calendarios	02/12/2024	20/02/2025
	Ampliación de Plazo N° 01	02/12/2024	20/02/2025
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 017- 2025-GI-MDSS	90 días calendarios	21/02/2025	21/05/2025
	Ampliación de Plazo N° 02	21/02/2025	21/05/2025
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059- 2025-GI-MDSS	64 días calendarios	22/05/2025	24/07/2025
	Ampliación de Plazo N° 03	22/05/2025	24/07/2025
SOLICITADO	Ampliación de Plazo N° 04	25/07/2025	19/09/2025
	Nueva fecha de conclusión	19/09/2025	19/09/2025
	Plazo de Ejecución Modificado	442 días calendarios	19/09/2025

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Esta oficina de acuerdo a la Conformidad del INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSLTO/JRT, emitido por el Inspector Ing. Julio Revatta Tagle, previa revisión y evaluación al INFORME N° 071-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, presentado por el Residente de obra Ing. Harry Martínez Sueros, se concluye en:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 - 2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

a) Otorgar la Conformidad a la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 04 por 57 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 19 de setiembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 442 días calendario”.

Que, mediante Informe N° 3653-2025-GI-MDSS-DC/AYOH-EL, el Gerente de Infraestructura, remite el expediente a esta Unidad Orgánica, con el fin de que se emita opinión legal para la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, según el siguiente detalle: “CONCLUSIONES: Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de la oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, SE OPINA por la procedencia de la Aprobación mediante RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”, A. Otorgar la Conformidad a la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 04 por 57 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 19 de setiembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 442 días calendario”.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo La Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, en cuanto a las modificaciones en la fase de ejecución, señala: “[...] 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. [...] Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)”.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 - 2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).”;

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN; En el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causas siguientes: - Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad que debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La modificación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y presente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”;

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causas siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será precedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y presente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”;

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “8(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente presentará un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente de obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”;

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 - 2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco Legal Nacional y el Marco Legal Municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución, 17.8: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, con respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, se cuenta INFORME N° 071-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, de fecha 11 de julio del 2025, el Residente de Obra, Ing. Harry Martínez Sueros, el cual solicita un lapso de 57 días calendario. En ese sentido, para proseguir con dicha solicitud, se cuenta con el Informe N° 017-2025-MDSS-GM-OSLTO/JRT, el Ing. Rubén Augusto Valenza León, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, emite la CONFORMIDAD técnica al expediente modificado por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y realiza las siguientes CONCLUSIONES: "(...) 7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto las consideraciones antes expuestas, luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 57 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 25 DE JULIO DEL 2025 Y CONCLUYE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, con un plazo total de EJECUCION MODIFICADO DE 442 DIAS CALENDARIO".

Que, teniendo en consideración que se cuenta con los informes técnicos favorables y que contienen CONFORMIDAD con respecto a la solicitud del Ing. Residente la obra, con el fin de cumplir las metas propuestas en el expediente administrativo, se deberá emitir acto resolutorio por el cual se apruebe MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PLAZO N° 04, de la OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 573-2025-OGAJ-MDSS-C/RD/IV, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por: APROBAR, mediante Acto Resolutorio la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la OBRA: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento", Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078 -2025 GI-MDSS**

San Sebastián, 31 de julio del 2025

de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la OBRA: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por 57 (CINCUENTA Y SIETE) días calendario, con EFICACIA ANTICIPADA, del 25 de julio del 2025, y concluirá el 19 de septiembre del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DIAS CALENDARIO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.**  
**ARTÍCULO QUINTO ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisensebastian.gob.pe](http://www.munisensebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Ing. Darwin Cayo Acuña  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

